

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Jaime Carnicero de la Cámara

Vicepresidente:

D. Francisco Javier Fernández Abad

Vocales:

D^a. Virginia Sanz Jurado

D^a. Amparo Moriche Hermoso

D. Jesús Fernández Pascual

D. Juan A. Ruiz Moratilla

D. Juan C. Bernal Delgado

D. Santiago Casas Lara

D. Jaime Celada López

D. Mario González Somoano

D. Eladio Freijo Muñoz

D. Mariano del Castillo García

D. Lorenzo Robisco Pascual

D. Francisco Úbeda Mira

D. Sergio Sánchez Santamaría

D^a. Susana Alcalde Adeva

D. Sebastián Timón Hontiveros

D. José Ramón Calvo Carpintero

D. Martín Vicente Vicente

D. Pablo L. Sebastián Navas.

D. José L. González León

D. Juan L. Aguirre Martínez

D^a. Yolanda Besteiro de la Fuente

Secretaria:

D^a. María José Palancar Ruiz

No asisten:

D^a. Pilar Fernández Herrador (Disculpa su ausencia).

D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez

D. Julio García Moreno (Disculpa su ausencia).

D^a. Beatriz Pérez López.

En Guadalajara, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil doce, en la Sede de la Mancomunidad, C/. Alcarria, 16, de Guadalajara, se reúne la sesión extraordinaria de la Asamblea General, bajo la presidencia del Presidente de la Mancomunidad, D. Jaime Carnicero de la Cámara y asistido de mí, la Secretaria- Interventora, María José Palancar Ruiz.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna alegación al acta de la Asamblea General celebrada el día doce de abril de dos mil doce. No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes que estuvieron presentes en la sesión citada.

SEGUNDO.- COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO NUEVO VOCAL EN REPRESENTACIÓN DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

El Sr. Presidente pone en conocimiento de la Asamblea el acuerdo del Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Guadalajara por el que nombra a D. Mariano del Castillo García representante en esta Mancomunidad en sustitución de D^a. Encarnación Jiménez Mínguez y le da la bienvenida.

TERCERO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.-

El Sr. Presidente pregunta si hay algún comentario a las resoluciones dictadas por la Presidencia que se han remitido junto con la convocatoria, sin que se formule alegación alguna.

CUARTO.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA.

El Sr. Presidente da cuenta de los tres recursos interpuestos contra el acuerdo de la Asamblea de 12 de abril por el que se modificó la ordenanza de la tasa de suministro de agua que estableció un recargo del 40 % por exceso de consumo (más de 300 litros /habitante/ día) presentados por:

Grupo municipal PSOE de Cabanillas.
Grupo municipal del PSOE Fontanar.
Ayuntamiento de Alovera.

Se indica que los recursos han sido redactados en los mismos términos y piden la separación del consumo industrial del consumo doméstico y se aplique el recargo sobre el consumo doméstico y subsidiariamente, para los municipios en los que no sea posible separar el consumo industrial del doméstico, la cifra de referencia para consumo excesivo sea 350 litros/habitante/ día.

La motivación de los recursos es la siguiente:

- 1.- El recargo únicamente se soporta por los municipios más pequeños.
- 2.- No se justifica la adopción del umbral de 300 litros y no los 350 litros anteriormente vigentes.
- 3.- Se afirma que la dotación de 300 litros es la correspondiente a municipios catalogados como de baja industrialización.
- 4.- El consumo industrial no puede considerarse consumo excesivo.

En respuesta a las alegaciones presentadas el Sr. Presidente manifiesta que no es verdad que el recargo se aplique sólo a los municipios más pequeños, sino que se aplica a todos los municipios que consumen por encima de la cifra establecida.

Considerando la población a 1 de enero de 2011 de cada uno de los municipios mancomunados, la media de la tabla de consumos máximos previstos en el Plan Hidrológico del Tajo para 2012 es de 298 litros/ habitante /día, por tanto la cifra establecida en la modificación de la ordenanza se encuentra dentro a los consumos máximos posibles más beneficiosos para los municipios más pequeños. Añade, que carecería de sentido establecer un recargo de consumo sobre una cifra que supera el consumo máximo posible y por tanto, que desincentive el ahorro de los recursos hídricos.

Además, el Sr. Presidente pone de manifiesto que precisamente la mayoría de los municipios que han recurrido, considerando su población y nivel de industrialización les correspondería una cifra sobre la que repercutir el recargo inferior a la prevista en la modificación. Afirma que no es cierto que la dotación de 300 litros se corresponde con los municipios catalogados como de baja industrialización. La dotación más desfavorable para los municipios y la

consideración de todos como de baja industrialización habría fijado la cifra sobre la que repercutir el recargo en 238 litros.

Concluye diciendo que no sólo no se ha considerado la cifra más desfavorable para estos municipios, sino que los grandes municipios han contribuido a subir la media.

Por último, se informa que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda celebrada el pasado 20 de junio, con el voto en contra del representante del Ayuntamiento de Alovera y se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Municipios

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la tasa por Suministro de agua potable a municipios y otros organismos públicos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, página web de la misma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan Bernal considerando que la fábrica Mahou ubicada en Alovera no puede considerarse como una familia cuando especialmente ha realizado un esfuerzo tecnológico para el ahorro de agua. Por otro lado, considera que debe tenerse en cuenta el esfuerzo realizado por Alovera que ha pagado 440.000 € de su deuda y por tanto, mantiene su solicitud de separar a efectos del recargo el uso doméstico del industrial.

El Sr. Presidente responde que no es posible la lectura separada solicitada, pues los clientes de la MAS son los Ayuntamientos. Además, pone de manifiesto que no se valora por los municipios el hecho de que Alcalá y Guadalajara los litros / habitante que les corresponden hacen que suba la media de referencia para la aplicación del recargo y que de aplicar estrictamente los datos del Plan Hidrológico del Tajo la cifra de referencia sería menor.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, queda aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 15

Votos en contra: 8

Abstenciones: 0

QUINTO.- APROBACIÓN DEL NUEVO ACUERDO ECONÓMICO SOCIAL.

D. Jaime Carnicero informa que el anterior Acuerdo Económico- Social (AES) tenía un ámbito de aplicación temporal que finalizó el 31 de diciembre de 2011 y que el texto que se propone para su aprobación es fruto del acuerdo alcanzado en la mesa de negociación celebrada el 20 de junio, con una pequeña variación en la tabla del artículo 20 relativa las horas extraordinarias de prolongación de jornada. A continuación el Sr. Presidente hace referencia a las principales novedades introducidas en el AES y que a continuación se detallan:

- 1.- Se fija su duración hasta 31 de diciembre de 2015.
- 2.- Jornada: se modifica las 35 horas actuales, para señalara ahora que la jornada será la legalmente vigente en cada momento, pues carecen las entidades locales de competencia para fijarla.
- 3.- Permisos: se fija en concepto de pareja de hecho y la necesidad de estar registrada públicamente, ya sea un registro municipal o subsidiariamente el de la JCCM.
- 4.- Promoción interna: Se aumenta de 1 año a dos la antigüedad de un trabajador para acceder a un aplaza vacante por promoción interna.
- 5.- Se introduce una pequeña regulación para la promoción interna y el funcionamiento de las bolsas de interinos, remitiéndose a un reglamento establecido por la MAS.
- 6.- En cuanto a las retribuciones, en general se eliminan las subidas pactadas fijas.
- 7.- El complemento específico no subirá en ningún caso durante el período de duración del convenio, potenciándose el complemento de productividad. Los criterios deberán fijarse por una comisión que después deberá aprobar la Asamblea General.
- 8.- Se elimina el complemento de antigüedad o también llamado de vinculación y el complemento de transporte o kilometraje. Este último, se pasa a acción social fijándose en 0,19 € km.
- 9.- Se introduce el concepto de hora extra de prolongación de jornada equivalente a 1,75 horas.
- 10.- La jubilación anticipada, se remite al desarrollo que pueda realizarse del EBEP. Por tanto, se elimina la actual regulación.
- 11.- Las aportaciones a los fondos de jubilación se ajustan al artículo 29 del EBEP.
- 12.- Fondo de acción social:
 - 1.- Se fija límite cuantitativo de la cantidad máxima a dotar en el presupuesto, correspondiente a la media de los gastos de los tres últimos años.
 - 2.- Se garantiza a cada trabajador un mínimo de 650 euros ampliables hasta 1250 euros con el límite presupuestario.
 - 3.- Se beneficia a los menos favorecidos económicamente.
 - 4.- Las ayudas a la adquisición de primera vivienda habitual sólo se atenderán una vez resueltas el resto de solicitudes.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente quiere agradecer y reconocer el esfuerzo realizado por D. Lorenzo Robisco, D. Javier Fernández a los Delegados de Personal, y hacerlo extensivo a los trabajadores y representantes sindicales.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. José Ramón Calvo anunciando el sentido negativo de su voto obligado por mantener el mismo criterio seguido en su municipio a cuyos trabajadores ha pedido un esfuerzo en estos momentos de crisis.

Seguidamente toma la palabra D. Santiago Casas poniendo de manifiesto que le fue entregado el borrador del AES, pero que el acuerdo definitivo al haberse alcanzado el mismo día de la Comisión de Personal y aunque le fue entregado no ha podido estudiarlo en profundidad. Motiva su voto negativo en base al informe de Secretaría- Intervención que según su interpretación pone de manifiesto la ilegalidad del artículo 6 por reducir la jornada mínima legal y que no se contiene el anexo al que hace referencia el complemento de productividad. Añade que al desconocerse los criterios objetivos de reparto debería eliminarse este complemento hasta que se desarrolle el anexo mencionado y ello en atención al estatuto básico del empleado de Castilla La Mancha. Por último, manifiesta compartir el criterio de D. José Ramón Calvo, y que si bien la MAS puede pagarlo, considera que los Ayuntamientos que la integran no pueden hacerlo.

Para concluir el turno de intervenciones, D. Lorenzo Robisco precisa que el informe de Secretaria- Intervención sólo hace referencia a la dificultad de interpretación del artículo 6 y que ésta no puede realizarse de forma que suponga una reducción de la jornada mínima legal y que al mismo tiempo consideró que pese a la desafortunada redacción del artículo 6 éste no era motivo suficiente para paralizar el AES. Añade el Sr. Robisco que precisamente por el esfuerzo de los trabajadores y la propia institución conviene seguir adelante y buscar la interpretación del artículo conforme a la legalidad. Por último, en relación con el alegato a la solidaridad mantiene que los trabajadores son de la MAS y que los vocales también lo son de la Mancomunidad, y ni para unos ni para otros debe referirse a la situación propia de cada ayuntamiento, pues una serán mejores y otras peores.

En respuesta a las intervenciones el Sr. Presidente insta a que se presenten los recursos pertinentes en caso que se considere que el acuerdo propuesto es ilegal. Por otro lado, según las intervenciones de los Vocales dice concluirse que están en contra de los trabajadores puesto que cobran mucho, criticando que esta postura dista mucho de los postulados del PSOE, que dice una cosa y luego vota en contra de los acuerdos económico y sociales al beneficiarse excesivamente a los trabajadores, si bien no se explican cuáles son esos “caramelos” que se les dan a los trabajadores de la MAS. En cuanto a la solidaridad responde que los principios seguidos son los austeridad al haberse realizado ajustes y priorizar la productividad y el pago de las nóminas. Por último, afirma que los trabajadores de la MAS son unos magníficos trabajadores con gran vocación de servicio, que garantizan a todos los ayuntamientos el abastecimiento de agua, paguen o no sus deudas.

Abierto un segundo turno de intervenciones, D. José Ramón Calvo responde que su intervención no es una crítica política y que considera que los trabajadores de la Mas son unos magníficos trabajadores, pero que también lo son sus funcionarios y a ellos ha pedido un esfuerzo de austeridad, que considera que también debe pedir a los trabajadores de la MAS.

A continuación toma la palabra D. Santiago Casas y afirma estar de acuerdo con la prioridad de pagar las nóminas, pues es el mismo criterio que se sigue en el Ayuntamiento de Azuqueca con independencia de que le paguen sus deudores. Añade que no demoniza a los trabajadores

de la MAS, pero que todas las administraciones deben seguir los mismos criterios de austeridad.

Para concluir el debate el, Sr. Presidente pregunta nuevamente porque no se explican esos beneficios que se dan a los trabajadores y que lo que parece es que no se han leído el AES.

En relación con la intervención de D. Santiago Casas y la prioridad manifestada del pago de las nóminas de los trabajadores responde que a diferencia de Quer, unos vecinos pagan el agua y pagan a la MAS y otros vecinos pagan el agua y el ayuntamiento no paga a la MAS.

Se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar el Acuerdo Económico y Social en los términos acordados en la mesa de negociación.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, queda aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 17

Votos en contra: 6

Abstenciones: 0

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA AJUSTAR EL HORARIO ESTABLECIDO A LA JORNADA DE TRABAJO VIGENTE PARA LOS FUNCIONARIOS LOCALES

El Sr. Presidente expone que la actual Relación de Puestos de trabajo de la MAS establece una jornada de trabajo ajustada a 35 horas semanales. Por tanto, es preciso ajustar la jornada de trabajo asignada a los diferentes puestos para cumplir la jornada anual mínima establecida en el artículo 4 del Real Decreto- ley 20/2011, de 30 de septiembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fija jornada ordinaria de trabajo en un promedio semanal no inferior a las 37 horas y 30 minutos.

No obstante, en aquellos servicios en los que la organización del trabajo se realiza a turnos, en principio, no es posible ajustar la jornada anual mínima mediante el ajuste del horario, a los efectos de no solapar innecesariamente efectivos en la prestación del servicio. El ajuste en estos casos debe realizarse por el calendario de trabajo y por tanto, aumentando el número de días trabajado respetando los descansos entre jornadas y descansos semanales.

No se producen intervenciones una vez abierto el turno, por lo que se procede a proponer el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Oficinas, horario de 7,45h. a 15, 15 h.

Laboratorio, horario de 7,45h. a 15, 15 h.

Redes: mañanas de 7,45 h. a 15,15 h y tardes de 14,30 h a 21 horas.

ETAP, para los que no tienen turnos de 7,30 h. a 15 horas y para el resto se mantiene la jornada realizándose el ajuste por el calendario.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Considerar que el Acuerdo es definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente.

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, queda aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 23

Votos en contra: 6

Abstenciones: 0

No habiendo otros asuntos por tratar, siendo las dieciocho horas y diez minutos, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE